

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19/OCT/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120090049600	Ejecutivo Singular	ALVARO CASTILLO RUGELES	LIZA MARIA POSADA MURILLAS Y OTRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - ATEMPERAR a la apoderada de la parte demandante a lo dispuesto en el Auto No. 586 del 24/04/2020, proferida por esta instancia judicial -AGREGAR para que obre y conste en el expediente y sea de conocimiento de las partes, el oficio No. 322 del 23/11/2022, emitido por el Juzgado 2 Civil del Circuito Palmira Valle Del Cauca. -DECRETAR el embargo de los derechos que le llegue a corresponder a la demandada LIZA MARIA POSADA MURILLAS de la masa herencial dentro del proceso de sucesión del causante Juan Francisco Posada Gonzáles, que cursa en el Juzgado 13 de Familia de Cali, bajo el radicado 013-2005-00009. -Librese el oficio respectivo. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositado la demandada LIZA MARIA POSADA MURILLAS. Límitese el embargo a la suma de \$480.116.037. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior.	28/09/2023		2
76001310300220100024500	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A.	ROY WILMER RAMOS RIOS	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la respuesta allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de oficio CND/002/1561/202 de 19 de julio de 2023, en la que nos manifiestan que la solicitud de remantes SI SURTE EFECTOS LEGALES, por ser la primera solicitud que llega en tal sentido dentro proceso radicado bajo la partida No. 032- 2014-00118-00.	28/09/2023		1
76001310300220110045100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JOSE JOAQUIN ECHEVERRY PELAEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener: depositado los aquí demandados: SOCIEDAD MADERA PLÁSTICA SAS SGR SISTEMA GLOBAL DE RECICLAJE, JOSE JOAQUIN ECHEVERRI PELAEZ y JAVIER ALFONSO ECHEVERRI ZAPATA en los establecimientos financieros: Banco Corpbanca hoy Banco Itaú. Límitese el embargo a la suma de \$148.641.236. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	28/09/2023		2
76001310300220160010300	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	KRISTAL COMPUTADORES SA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al plenario, para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el oficio arribado por la Superintendencia de Notariado y Registro, a través del cual, indica que sobre el bien con MI 370-118677 recae embargo por cuenta de un proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Alcaldía de	28/09/2023		2

				Santiago de Cali, lo cual se encuentra visible a ID 001 del cuaderno de medidas, en el expediente digital.			
76001310300419990013600	Ejecutivo Singular	ALFONSO LEON CASTAÑO MARULANDA	JAMES VIAFARA POLO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de aclaración presentada por la parte demandante cargada a ID008, por los motivos expuestos. -ATEMPERAR al memorialista a lo dispuesto en el Auto No. 936 del 02 de junio de 2023.	27/09/2023		1
76001310300420060021300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BLASCO DE JESÚS JUVIANO RIQUETT	HERNANDO GARCIA HOLGUIN	Auto decide solicitud OBS. -ACEPTAR EL EMBARGO DE REMANENTES solicitado por el JUZGADO 03 CIVIL MPAL DE CALI y a favor del proceso 2020-00297-00. Procédase a oficiar a dicha dependencia judicial, informándoles que su solicitud de embargo de remanentes allegada por oficio 457 del 25/05/2022, SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, por no existir embargo anterior vigente en ese mismo sentido. -OFICIAR al JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI al interior del proceso 2014-00173-00, a fin de que se sirva informar el ESTADO ACTUAL DEL PROCESO, como quiera que los menores MGD y DGD se encuentran reconocidos como acreedores dentro del presente asunto. -OFICIAR al JUZGADO 11 DE FAMILIA DE CALI al interior del proceso 2019-00175-00, a fin de que se sirva informar el ESTADO ACTUAL DEL PROCESO. -NEGAR por ahora la solicitud de reconocer como acreedores por prelación de embargos solicitado por la parte demandada. -CONMINAR a las partes para que asuman las cargas procesales que le correspondan.	26/09/2023		1
76001310300420090005400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN CARLOS LONDOÑO LEMA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener: depositado el aquí demando: Juan Carlos Londoño Lema, en los establecimientos financieros: Banco Corpbanca hoy Banco Itaú. Límitese el embargo a la suma de \$127.806.004,00. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	28/09/2023		2
76001310300420110007400	Ejecutivo Singular	MAVING S.A.S.	CLUB ENCUESTRE ESTANCIA DE LA PAZ -CIDELPA S.A.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -AGREGAR al expediente el oficio No. 375 del 11 de agosto de 2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud no podrá ser tenida en cuenta, en razón a que la persona contra quien se dirige la medida en está ejecución figura como parte demandante. -ORDENAR que por secretaría se libre oficio dirigido Juzgado Promiscuo Municipal Machetá, Cundinamarca, comunicando la presente decisión.	28/09/2023		1
76001310300620100008800	Ejecutivo Singular	JOSE VIANOR MEJIA RAMIREZ	TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ACLARAR el Auto 647 del 24/04/2023, en el sentido de indicar que el embargo se decreta sobre los dineros que se llegaren a depositar a favor de TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., que deposite el Distrito de Cali, como consecuencia de las sentencias judiciales que a su favor se dicten del aquí ejecutado, ante el Juzgado 5º Activo de Cali, con radicación 76001333300520210018400. Límitese el embargo a la suma de \$288.609.000. Librese la comunicación respectiva al Juzgado 5º Activo de Santiago de Cali. -ELABÓRESE las comunicaciones a que hubiere lugar con la corrección arriba referida. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada el togado José Alberto Cardona. -RECONOCER al abogado EDWARD LONDOÑO, para que actúe en representación del demandado. -ATEMPERAR al memorialista al requerimiento elevado por el director de la Oficina de Apoyo realizado al Juzgado 16 Civil del Cto de Cali. -	27/09/2023		1

				AGREGAR al plenario, la respuesta emitida por el Juzgado 16 Civil del Cto de Cali.			
76001310300620140016700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MANUEL EFREN MARTINEZ ARCOS	Auto decide sobre remanentes OBS. -ACEPTAR EL EMBARGO DE REMANENTES solicitado por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y a favor del proceso bajo Rad. 027-2019-01112-00, conforme lo dispone el Art. 466 del CGP. -A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Santiago de Cali, procédase a oficiar a dicha dependencia judicial, informándoles que su solicitud de embargo de remanentes allegada por oficio CyN10/1560/2023, SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, por no existir embargo anterior vigente en ese mismo sentido.	28/09/2023		2
76001310300720190004200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FRANK EUDORO PUPIALES NOGUERA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -REQUERIR a las entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BANCO CITIBANK a efectos de que informen las resultas del oficio circular No. 574 del 01/04/2019, mediante el cual el Juzgado 07 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado. Librese la respectiva comunicación, adjuntado el oficio digitalizado. -NEGAR la solicitud con respecto las entidades bancarias: Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Agrario De Colombia, Banco BBVA, Banco De Occidente, Banco Popular, Banco Itaú, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, debido a que, ya se encuentran las resultas del oficio en el expediente -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado: FRANK EUDORO PUPIALES NOGUERA. Límitese el embargo a la suma de \$360.983.523. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior.	28/09/2023		2
76001310300820120027400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	PAULA ANDREA ECHEVERRY GIL	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -REQUERIR a las entidades bancarias: Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco AV Villas, Banco de Occidente, y Banco BBVA, a efectos de que informen las resultas del oficio circular No. 1092 del 28/02/2023, mediante el cual el Juzgado 08 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado Por secretaria librese la respectiva comunicación y adjúntese el respectivo oficio digitalizado. -NEGAR la solicitud con respecto las entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatria, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Popular y Banco Citibank debido a que, ya se encuentran las resultas del oficio en el expediente. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado: FRANK EUDORO PUPIALES NOGUERA. Límitese el embargo a la suma de \$189.991.850. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior.	28/09/2023		2
76001310300920170029400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NANCY GONZALEZ DE BARBERI	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener: depositado la aquí demandada Nancy Teresa González de Barberi. en la siguiente entidad bancaria: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Límitese el embargo a la suma de \$2.307.731.433. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	28/09/2023		2
76001310300920190007600	Ejecutivo Singular	GASPAR OROZCO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y	Auto decide solicitud OBS. -NO TENER EN CUENTA la solicitud de remanentes dentro de este proceso	28/09/2023		2

			TECNOLÓGICOS-COOPTECOL-	solicitado por parte del Juzgado 10 de pequeñas cusas y competencias múltiples de Cali, conforme lo esbozado en precedencia. A través de la Oficina de Apoyo librese comunicación. -REQUERIR a las entidades bancarias a efectos de que informen las resultas del oficio circular No. 208 del 5 de agosto de 2022, mediante el cual el Juzgado 09 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado Por secretaria librese la respectiva comunicación y adjúntese el respectivo oficio digitalizado. -NEGAR la solicitud con respecto a la entidad bancaria. BANCO POPULAR por cuanto la misma ya dio respuesta a la comunicación.			
76001310301220140001800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	DIEGO ARMANDO VELASCO	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR para que obren, consten y sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, la respuesta allegada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de oficio 2057 y 2058 del 26 de julio de 2023, en la que nos manifiesta que la solicitud de remanentes SI SURTE EFCTOS LEGALES, por ser la primera solicitud que llega en tal sentido dentro proceso radicado bajo la partida No. 008-2014-00204-00 y con respecto a la partida 010-2014-00221-00 la solicitud no será tenida en cuenta, por cuanto, ya se constata otra solicitud en tal sentido.	28/09/2023		2
76001310301420150032200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ORLANDO POTES ARCE	Auto decide sobre correr traslados OBS. -AGREGAR al plenario, para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el memorial allegado por La Superintendencia de Notariado y Registro, a través del cual, indica que sobre el bien con MI 370-297970 recae embargo por cuenta de un proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Alcaldía de Santiago de Cali, lo cual se encuentra visible a ID001 del cuaderno de medidas, en el expediente digital. -NEGAR el traslado al avalúo catastral respecto del bien inmueble identico con MI 370-297970, por las razones expuestas en precedencia. -SURTIR traslado por el término de 10 días, del avalúo catastral del predio que a continuación se pasan a distinguir. INMUEBLE 370-312920, TOTAL AVALÚO \$356.758.500.	27/09/2023		1
76001310301420180001100	Ejecutivo con Título Hipotecario	B.B.V.A COLOMBIA S.A	OLGA CASTRO IDROBO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO que los linderos de los bienes con matrícula inmobiliaria No. 370-832094 y No. 370-838180 los cuales se encontraban en imagen en el Acta de audiencia de remate No. 012 del 30 de mayo del año 2023(ID 58) y en la aprobación del remate, Auto No. 1012 del 14 de junio del año 2023(ID 63), corresponden a los siguientes transcritos mediante la presente providencia. Por Secretaría librese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.	27/09/2023		1

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19/OCT/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)